



RESOLUCIÓN (R) N° 79/20

Florencio Varela, 26 de mayo de 2020

VISTO las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, el DECNU-2020-260-APN-PTE, el DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, las Resoluciones RESOL-2020-104-APN-ME, RESOL-2020-105-APN-ME, las Resoluciones UNAJ (CS) N° 43/14, (R) Nros. 345/19, 48/20, 51/20, 64/20, 69/20 y el Expediente N° 1079/20 del Registro de esta Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se gestiona la emergencia por pandemia del coronavirus y en consecuencia la aprobación del Calendario de Trámites Administrativos para Estudiantes.

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró al brote de CORONA VIRUS COVID-19 como pandemia.

Que en nuestro país se ha verificado la existencia de casos de personas afectadas, adoptando el GOBIERNO NACIONAL medidas a los efectos de contener la situación epidemiológica.

Que a través del Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública sanitaria por el plazo de UN (1) año desde la sanción de la Ley 27.541 en virtud de la pandemia así declarada por la OMS.

Que el DECNU-2020-493-APN-PTE de fecha 24 de Mayo de 2020 prorroga la vigencia del Decreto 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, y 459/20 y sus normativas complementarias, ampliando el periodo de aplicación del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 7 de Junio inclusive.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 104/2020 se recomienda a las Universidades adecuar las condiciones de dictado del ciclo lectivo en el marco de la emergencia mencionada y de acuerdo a las condiciones de cada institución.

Que a través Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 105/2020 se insta a las provincias, a la Ciudad de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecidas, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que consideren pertinentes.

Que de acuerdo a la Resolución UNAJ (R) N° 48/20 y en función de la situación antedicha, se postergó el inicio de clases para el día 13 de abril tal como reza su artículo 1°, a fin de dotar a las unidades académicas y a las áreas de gestión del tiempo necesario para organizar el dictado virtual de las asignaturas.

Que la Resolución citada ut supra, en su artículo 3°, autorizó a las unidades académicas a realizar la oferta virtual de materias presenciales como la modalidad para permitir la continuidad de la actividad académica.

Que la Resolución UNAJ (R) N° 51/20 establece que las materias que se desarrollen sobre el Campus Virtual UNAJ podrán regularizarse en la medida que las actividades y materiales se encuentren alojados en las aulas generadas al efecto.

Que la Resolución UNAJ (R) N° 64/20 modifica el Calendario Académico y establece las nuevas fechas de inicio y fin de los dos cuatrimestres, así como el receso académico.

Que la Resolución UNAJ (R) N° 69/20 ha dispuesto la extensión de la regularidad, la prórroga de la vigencia de las materias y el levantamiento de las correlatividades del tipo aprobado para cursar como medidas complementarias para facilitar las trayectorias estudiantiles en los períodos correspondientes.

Que los trámites ahora habilitados son aquellos propuestos por el Centro de Política Educativa luego de una evaluación de la factibilidad de su realización en



las actuales condiciones de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, de las condiciones de teletrabajo del personal docente y del razonable reaseguro de la validez de la realización de los mismos por medios electrónicos solamente.

Que es necesario asimismo facilitar la continuidad de los procesos administrativos que garanticen el normal desarrollo de las inscripciones a materias de los estudiantes para el segundo cuatrimestre, mediante la aprobación del correspondiente calendario de trámites administrativos.

Que el trámite de reincorporación ya se realiza de manera remota por parte de los estudiantes desde febrero de 2020 y previo a la pandemia, a través del portal de autogestión sin inconvenientes.

Que la Dirección a cargo del servicio jurídico permanente de esta universidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el correspondiente Dictamen legal.

Que la presente medida se toma en uso de los deberes y atribuciones conferidas al Rector en el artículo 61 incisos 4, 9 y 14 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Calendario de Trámites para Estudiantes que se adjunta en el Anexo Único de la presente resolución y que forma parte de ella a todos sus efectos.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN R N° 79/20

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Villanueva', written in a cursive style.

Lic. Ernesto Villanueva
Rector

Universidad Nacional Arturo Jauretche

ANEXO ÚNICO DE RESOLUCIÓN (R) N° 79 /20

CALENDARIO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA ESTUDIANTES 2020

FECHA	PROCESO	DESCRIPCIÓN
01/06 al 30/06	REINCORPORACION	PRIMER LLAMADO 2DO CUATRIMESTRE
17/08 al 27/08	REINCORPORACION	SEGUNDO LLAMADO 2DO CUATRIMESTRE
4/05 al 7/08	ENTREGA DE CONSTANCIAS DE TÍTULOS SECUNDARIOS EN TRÁMITE PARA INGRESANTES	SE REQUERIRÁ PARA CURSAR EL SEGUNDO CUATRIMESTRE 2020 (*)
17/08 al 25/08	ENTREGA DE CONSTANCIAS DE TÍTULOS SECUNDARIOS EN TRÁMITE PARA INGRESANTES	SE REQUERIRÁ PARA CURSAR EL SEGUNDO CUATRIMESTRE 2020 (**)
<p>(*) Para que puedan inscribirse a materias en los periodos de los bloques de carreras</p> <p>(**) Para que puedan inscribirse a materias en el periodo de remanentes</p>		